



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Riohacha, noviembre veintidós (22) del Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO**

DEMANDANTE CARLA MARIA ROBLES MEJIA Y OTROS.
ASUNTO CORRIGE AUTO.
RADICADO 44-001-31-10-001-2021-00381-00

Vista la anterior nota, como quiera que el secretario del despacho informe en sentencia de fecha siete (07) de septiembre del año del presente año, que ordenó:

“PRIMERO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento identificado parte básica No. 420105 y serial No 1677022 sentado en la **NOTARIA UNICA DE RIOHACHA, hoy “PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE RIOHACHA”,** a nombre de **CARLOS ARTURO ROBLES TONCEL**, donde aparece el nombre de su madre la señora **ROSA TONCEL ANNICHARICO (Q.E.P.D)**; siendo el nombre y apellido correcto **ROSA ANNICHARICO TONCEL**, apellido materno correcto de su hijo **CARLOS ARTURO ROBLES ANNICHARICO**.

SEGUNDO: CORREGIR el registro civil de nacimiento a nombre de **EDGAR DARIO ROBLES TONCEL (Q.E.P.D)**, identificado bajo el número 31 sentado en la **NOTARIA UNICA DE RIOHACHA, hoy “PRIMERA DEL CIRCULO DE RIOHACHA”,** donde aparece el nombre de su madre señora **ROSA TONCEL ANNICHARICO (Q.E.P.D)**; siendo el nombre y apellido correcto **ROSA ANNICHARICO TONCEL**, apellido materno correcto de su hijo **EDGAR DARIO ROBLES ANNICHARICO**.

TERCERO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre del señor **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES TONCEL (Q.E.P.D)**, con identificación parte básica No. 430822 y serial No 20271918, sentado en la **NOTARIA ÚNICA DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, hoy PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE RIOHACHA,** donde aparece el nombre de su señora madre **ROSA ELENA TONCEL ANNICHARICO (Q.E.P.D)**; siendo el nombre y apellidos correcto **ROSA ANNICHARICO TONCEL**, apellido materno correcto de su hijo **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES ANNICHARICO**.

CUARTO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre de la señora **CARLA MARIA ROBLES MEJIA** sentado en fecha 28 de abril de 1964 folio 449, Notaria Primera de Circulo de Riohacha, donde reposa como nombre de padre el señor **CARLOS ARTURO ROBLES TONCEL**; siendo el apellido correcto **CARLOS ARTURO ROBLES ANNICHARICO**, por las consideraciones expuestas anteriormente.

QUINTO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre de **DANIEL MOISES ROBLES CERVANTES**, con número de parte básica No 751212 y serial No. 20271805 sentado en fecha 18 de junio 1993, de la Notaria Primera del Círculo de Riohacha, donde aparece el nombre y apellidos del padre **EDGAR DARIO ROBLES TONCEL** siendo correcto **EDGAR DARIO ROBLES ANNICHARICO**.

SEXTO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre de **CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO**, con número de parte básica No 770506 y serial No. 2424663 sentado en fecha 6 de junio de 1977, de la Notaria Primera del Círculo de Riohacha, donde reposa como nombre del padre el señor **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES TONCEL**; siendo el nombre y apellido materno correcto **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES ANNICHARICO**

SEPTIMO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre **LUIS RAFAEL ROBLES GALVEZ**, de fecha (2) del mes de octubre de 1966 de la Notaria 4 de Barranquilla en donde reposa como padre el señor **MOISES ROBLES TONCEL**; siendo el nombre y apellido materno correcto **MOISES SEGUNDO ROBLES ANNICHIARICO**.

OCTAVO: DENIEGUESE, lo solicitado en la pretensión segunda y tercera de la demanda donde se solicitó ordenar a los Notarios expedir nuevos registros civiles de nacimiento a los mencionado señores **CARLOS ARTURO ROBLES TONCEL, MOISES SEGUNDO ROBLES TONCEL, EDGAR DARIO ROBLES TONCEL y WILLIAN EUSTORGIO ROBLES TONCEL**, por improcedente

NOVENO: DENIEGUESE, lo solicitado sobre que se anule el registro civil de nacimiento con el indicativo serial No 1677022 de junio de 1976, a nombre del señor **CARLOS ARTURO ROBLES TONCEL**, por ser el proceso en trámite de Corrección de Registro mas no de Cancelación de Registro Civil los cuales son dos tipos de proceso diferentes. Así mismo, sobre que se ordene a la Diócesis de Riohacha emitir una nueva partida de bautismo al señor **MOISES SEGUNDO ROBLES TONCEL**, se debe dejar claro que no es viable, teniendo en cuenta que esta sale del fuero de las competencias; reposando meramente en la jurisdicción eclesiástica.

DECIMO: OFICIAR para el cumplimiento de lo aquí dispuesto a las respectivas Notarias Para los efectos de que trata el decreto 1260 de 1970.

DECIMO PRIMERO: EXPEDIR copia autentica de la presente sentencia a la parte actora si lo solicitan y a sus costas.

DECIMO SEGUNDO: EN FIRME la sentencia, archívese el expediente”.

El Artículo 296 del C. G. del P., permite la corrección de una providencia cuando se ha incurrido en error aritmético, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte y en el inciso final establece que también se aplica a los “casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En consecuencia, se corregirá los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de la sentencia de fecha siete (07) de septiembre del año en curso, señalando de manera correcta el apellido **ANNICCHIARICO** y no **ANNICHIARICO** como se indicó en la parte resolutive de la mencionada sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de la sentencia calendarado en la fecha siete (07) de septiembre de hogaño, el cual quedará así:

“PRIMERO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento identificado parte básica No. 420105 y serial No 1677022 sentado en la **NOTARIA UNICA DE RIOHACHA**, hoy “**PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE RIOHACHA**”, a nombre de **CARLOS ARTURO ROBLES TONCEL**, donde aparece el nombre de su madre la señora **ROSA TONCEL ANNICCHIARICO (Q.E.P.D)**; siendo el nombre y apellido correcto **ROSA ANNICCHIARICO TONCEL**, apellido materno correcto de su hijo **CARLOS ARTURO ROBLES ANNICCHIARICO**.

SEGUNDO: CORREGIR el registro civil de nacimiento a nombre de **EDGAR DARIO ROBLES TONCEL (Q.E.P.D)**, identificado bajo el número 31 sentado en la **NOTARIA UNICA DE RIOHACHA**, hoy “**PRIMERA DEL CIRCULO DE RIOHACHA**”, donde aparece el nombre de su madre señora **ROSA TONCEL ANNICCHIARICO (Q.E.P.D)**; siendo el nombre y apellido correcto **ROSA ANNICCHIARICO TONCEL**, apellido materno correcto de su hijo **EDGAR DARIO ROBLES ANNICCHIARICO**.

TERCERO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre del señor **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES TONCEL (Q.E.P.D)**, con identificación parte básica No. 430822 y serial No 20271918, sentado en la **NOTARIA ÚNICA DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**, hoy **PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE RIOHACHA**, donde aparece el nombre de su señora madre **ROSA ELENA TONCEL ANNICCHIARICO (Q.E.P.D)**; siendo el nombre y apellidos correcto **ROSA ANNICCHIARICO TONCEL**, apellido materno correcto de su hijo **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES ANNICCHIARICO**.

CUARTO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre de la señora **CARLA MARIA ROBLES MEJIA** sentado en fecha 28 de abril de 1964 folio 449, Notaria Primera de Circulo de Riohacha, donde reposa como nombre de padre el señor **CARLOS ARTURO ROBLES TONCEL**; siendo el apellido correcto **CARLOS ARTURO ROBLES ANNICCHIARICO**, por las consideraciones expuestas anteriormente.

QUINTO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre de **DANIEL MOISES ROBLES CERVANTES**, con número de parte básica No 751212 y serial No. 20271805 sentado en fecha 18 de junio 1993, de la Notaria Primera del Círculo de Riohacha, donde aparece el nombre y apellidos del padre **EDGAR DARIO ROBLES TONCEL** siendo correcto **EDGAR DARIO ROBLES ANNICCHIARICO**.

SEXTO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre de **CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO**, con número de parte básica No 770506 y serial No. 2424663 sentado en fecha 6 de junio de 1977, de la Notaria Primera del Círculo de Riohacha, donde reposa como nombre del padre el señor **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES TONCEL**; siendo el nombre y apellido materno correcto **WILLIAN EUSTORGIO ROBLES ANNICCHIARICO**.

SEPTIMO: CORREGIR, el registro civil de nacimiento a nombre **LUIS RAFAEL ROBLES GALVEZ**, de fecha (2) del mes de octubre de 1966 de la Notaria 4 de Barranquilla en donde reposa como padre el señor **MOISES ROBLES TONCEL**; siendo el nombre y apellido materno correcto **MOISES SEGUNDO ROBLES ANNICCHIARICO**".

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito